



No habiéndose producido reclamaciones durante el período de exposición pública de la Ordenanza Fiscal Reguladora de recolección de setas, ha quedado ésta definitivamente aprobada, siendo el texto el que a continuación se indica:

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA RECOLECCIÓN DE SETAS Y HONGOS EN LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA NÚMEROS 311, 313 Y 314 PERTENECIENTES A LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE TRAMACASTILLA DE TENA Y Nº 312 PERTENECIENTE A LA MANCOMUNIDAD DE PASTOS DEL PUERTO ESCARRA

Artículo 1º.- Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la recolección de setas y hongos que se reproduzcan en los Montes de Utilidad Pública, números 311,312,313 y 314, pertenecientes a esta Entidad Local y a la Mancomunidad de Pastos del Puerto Escarra.

Artículo 2º.- Tarifas:

La recolección de setas y hongos en los indicados Montes, conllevará el pago de las siguientes tarifas:

- Autorizaciones anuales para vecinos empadronados y residentes: gratuitas si se recolectan para consumo familiar y sin límite de peso.
- Autorizaciones para los no vecinos por persona y día: **10 Euros.**
- Menores de 12 años: gratuito
- Propietarios de fincas en la localidad (apartamentos, chalets, locales, fincas rústicas) y no naturales no residentes: **5 Euros.** Para los naturales no residentes será gratuita la recolección de dos últimos sábados de mayo y el primero de junio.

Artículo 3º.- Momento del pago de tarifas:

El pago de las tarifas se efectuará antes de la recolección.

Artículo 4º.- Expedición de Autorizaciones:

La expedición de las autorizaciones las realizará el Alcalde, pudiendo obtenerse tanto en el Ayuntamiento como en establecimientos comerciales autorizados. Dicha autorización sólo permite la recolección para consumo doméstico, nunca con ánimo de lucro.

La autorización deberá llevarse en el momento de realizar la recolección junto a algún documento acreditativo de identificación, y deberá exhibirse, no sólo a instancia de las



Fuerzas del Orden Público y Guardia Forestal, sino también ante los vecinos que hayan sido acreditados por el Ayuntamiento para tal finalidad.

Las autorizaciones tendrán carácter nominativo, personal e intransferible.

Artículo 5º.- Máximo a recolectar.

Cada autorización habilitará la recogida de setas en la jornada para la que se expide, a un solo recolector y para la recogida de todas las especies autorizadas, no pudiendo exceder la cantidad obtenida de 5 kg. por persona y día.

Artículo 6º.- Normativa de aplicación.

La práctica del aprovechamiento se realizará en todo caso de acuerdo con la normativa vigente en materia de conservación de Espacios Naturales y de la Fauna y Flora silvestre, así como de la presente Ordenanza.

Igualmente se estará a lo dispuesto por la sección del Medio Natural de la Diputación General de Aragón en todo lo relativo a la Ordenación y Control del aprovechamiento.

Artículo 7º.- Infracciones y Sanciones.

En el caso de recogida sin autorización, se impondrá una sanción de 30 €.

Artículo 8º.- Vigencia de la Ordenanza Fiscal.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación, entendiéndose vigente hasta su modificación o derogación.

Tramacastilla de Tena, 22 de enero de 2004.

EL ALCALDE,



LA SECRETARIA,